

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

| CAPITAL | |
|---------------|--------------|
| Por un mes | 2 pesetas |
| Por tres idem | 5'50 |
| Por seis idem | 10'50 |
| Por un año | 20'50 |
| FUERA | |
| Por un mes | 2'50 pesetas |
| Por tres idem | 7 |
| Por seis idem | 12'50 |
| Por un año | 24 |

umero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Agricultura, Industria y Comercio.

Siendo evidente la conveniencia y la necesidad de prestar en los momentos actuales el más decidido apoyo á la exportación de los productos españoles, puesta de manifiesto por el Gobierno de S. M. creando por Real orden de 2 de Septiembre último un Centro de información especial en el Ministerio de Estado, espero del celo de los Sres. Alcaldes se sirvan dar la mayor publicidad posible, para el conocimiento de los industriales, agricultores y exportadores, según requiere la importancia de este asunto, á la siguiente circular.

Logroño 14 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Circular que se cita:

Ministerio de Estado

SECCIÓN DE COMERCIO

El Centro de Información Comercial, creado en este Ministerio por Real orden de 2 de Septiembre último, cuyos provechosos resultados se vienen notando, requiere una expansión más directa é individual, en cuanto á sus relaciones con la producción nacional y la exportación, para atender á la más frecuente y eficaz correspondencia entre los que solicitan datos y noticias, objeto de las informaciones, y aquellos que hayan de facilitarlos.

No puede limitarse al interés manifestado por algunas asocia-

ciones industriales y mercantiles la acción de este Centro, cuya unidad exige el auxilio constante y directo de los diversos elementos que concurren para la realización de sus importantes servicios. Es preciso conocer de un modo directo los factores que contribuyen á su utilidad, y esto solamente puede conseguirse con explícitas manifestaciones de los interesados.

Teniéndolo en cuenta y con el fin de que este servicio descanse en los más sólidos fundamentos, se ha acordado que, á partir de esta fecha, se abra en este Centro de Información un Registro especial, voluntario, de productores y exportadores nacionales, cuyos nombres, profesiones y residencias se inscribirán, mediante su petición, con este objeto. Esta inscripción será gratuita, y en cambio de los servicios que presten, proporcionando al Centro las informaciones que les pida, recibirán todas sus publicaciones referentes al comercio de España con el extranjero. Asimismo el Centro facilitará los datos ó explicaciones que los productores y exportadores soliciten con referencia al comercio y la navegación con el extranjero.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 6 de Diciembre de 1898.
—El Subsecretario, L. Polo de Bernabé.

Ministerio de Fomento

COMISIÓN GENERAL PERMANENTE DE EXPOSICIONES

Exposición internacional de Horticultura, organizada por la Sociedad imperial de Horticultura rusa, bajo el patronato de S. M. el Emperador de Rusia.

Reglamento de la Exposición

Artículo 1.º La apertura de la Exposición se verificará el 5[17 de Mayo de 1899 y durará hasta le 15[27 del mismo mes, ambos inclusive.

Art. 2.º Las personas que deseen

concurrir al Certamen han de manifestarlo al Sr. Presidente de la Sección extranjera, Mr. A. Fischer de Waldheim (*Jardin Imperial Botánico de San Petersburgo*), admitiéndose las peticiones hasta el 1[13 de Marzo de 1899, lo más tarde. En dicha solicitud, el expositor tiene que consignar la Sección del Programa en la que desee figurar, el espacio que necesite y el número de bultos que ha de enviar, con el fin de que se le expidan los rútuos necesarios para el transporte y el tránsito por las fronteras

Art. 3.º La relación de los objetos que se hayan de exponer se remitirá á la Sección extranjera y por duplicado antes del 15[27 de Abril de 1899; las que se remitan posteriormente á dicha fecha no podrán figurar en el Catalógo.

Art. 4.º En los objetos expuestos deberá inscribirse su nombre con toda claridad.

Art. 5.º Los objetos ó colecciones que no lleven rótulo ó que no vayan acompañadas de una lista detallada, no se admitirán en el concurso.

Art. 6.º La clausura para la recepción de plantas y demás objetos tendrá lugar el 3[15 de Mayo, á excepción de los ramilletes, cestas y coronas de flores naturales, que podrán presentarse el 5[16 de Mayo hasta las nueve de su mañana.

Art. 7.º Se suplica á los expositores extranjeros que hagan las remesas francas de porte y á nombre de la Administración de la Sociedad, la cual se encargará del transporte de dichas expediciones desde las estaciones y muelles de desembarco de San Petersburgo al local de la Exposición, siendo los gastos de cuenta de los expositores. Los envíos que no se remitan francos de porte no serán admitidos por la Sociedad, en cuyo caso no adquirirá ésta tampoco ninguna responsabilidad.

Art. 8.º La Administración de la Sociedad se encargará, mientras dure la Exposición, de cuidar las plantas, siempre que el expositor no prefiera verificarlo por sí mismo. El embalaje y reexpedición de los objetos expuestos correrá á cargo del expositor. Todos los objetos que hayan sido expuestos y que no sean retirados dentro de los tres días siguientes á la clausura del Certamen, se considerarán como cedidos á la Sociedad.

Art. 9.º Podrán indicarse los precios en las plantas y objetos expuestos, pero los que se han novn podrán retirarse del Certamen hasta su clausura; los no vendidos durante la Exposición podrán, si así lo desea el expositor, ponerse á la venta dentro de los tres días siguientes á la clausura indicada.

Art. 10. Las plantas en flor y las que se deterioren con facilidad podrán reemplazarse por otros ejemplares, previo permiso de la Administración.

Art. 11. La Administración se reserva el derecho de mandar retirar de la Exposición los ramilletes marchitos. La venta de éstos y de las flores sólo se permitirá á los expositores

Art. 12. De todos los objetos que se vendan en la Exposición, se deducirá un 10 por 100 á favor de la Sociedad Imperial de Horticultura.

Art. 13. Los objetos sujetos á descomposición, tales como frutas, legumbres, etcétera, deberán renovarse oportunamente durante la época del Certamen, del cual se retirarán, de todos modos, aun en el caso de que no sean reemplazados por otros, cuando se descompongan del todo.

Art. 14. Los expositores pueden hacer construir, de su cuenta, pabellones, kioscos, vitrinas, etc. A toda petición de ingreso deberá acompañar el plano y proyecto de fachadas de decoración de la instalación, remitiéndose estos documentos hasta el 1.º de Enero de 1899.

Estas construcciones deberán quedar terminadas el día 1[13 de Mayo de 1899 lo más tarde.

Art. 15. Todos los objetos expuestos serán juzgados por un Jurado internacional.

Art. 16. Los premios se concederán con sujeción á los Reglamentos que dicte la Sociedad Imperial de Horticultura Rusa, y consistirán en primas en metálico, diplomas de honor, medallas de oro, plata y de bronce, y en cartas de aprecio. Estas y las medallas de bronce, se otorgarán en número ilimitado.

Art. 17. A las Secciones I, II, III, IV y VI del programa del Concurso se distribuirán diez diplomas de honor (dos por cada grupo) como recompensa superior y excepcional en la clase de Horticultura, y además por servicios prestados á la Exposición.

Art. 18. A cada expositor se le dará un billete de entrada libre á la

Exposición. A los encargados de los objetos expuestos se les facilitará un distintivo, sin el cual no serán admitidos en el recinto del certamen.

Art. 19. Serán objeto de convenios especiales entre la Sociedad Imperial de Horticultura Rusa, el Ministerio de Comunicaciones y las Compañías de caminos de hierro y buques de va-

por, las condiciones de transporte de los objetos destinados á la Exposición y la reducción de precios, los cuales se publicarán en tiempo oportuno.

Art. 20. La Administración de la Sociedad se reserva el derecho de aumentar el número de medallas más arriba designado, en el caso de que esto sea necesario.

Resumen del Programa del concurso

| SECCIONES | CLASES | MEDALLAS | | | | | |
|---|-----------|----------|----------|----------|---------|----------|----------|
| | | ORO | | | PLATA | | |
| | | Grandes | Medianas | Pequeñas | Grandes | Medianas | Pequeñas |
| I.—Plantas nuevas..... | 1 á 11 | 1 | 1 | 7 | 10 | 4 | 3 |
| II.—Plantas de adorno.... | 12 á 30 | 3 | 4 | 12 | 17 | 15 | 8 |
| III.—Flores y plantas de salón..... | 31 á 43 | 1 | 1 | 5 | 14 | 14 | 17 |
| IV.—Plantas presentadas por familias, géneros y especies..... | 44 á 168 | 11 | 25 | 68 | 103 | 99 | 78 |
| V.—Ramilletes, etc..... | 169 á 171 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| VI.—Frutos, legumbres y árboles frutales..... | 172 á 195 | " | " | 3 | 16 | 17 | 22 |
| VII.—Objetos técnicos..... | 196 á 210 | " | " | 2 | 9 | 12 | 16 |

Se concederán además los premios en metálico siguientes:

Uno de 150 rublos, de M. H. F. Eilers, al mejor lote de Orquídeas comerciales.

Otro de 100 rublos, del mismo donante, al mejor lote de Azaleas de la India en el que cada planta tenga, por lo menos, 50 centímetros de diámetro en el conjunto de su parte floral.

Otro de 100 rublos, también del

mismo donante, al jardinero, horticultor y comerciante del país que se considere con más méritos.

La Comisión general permanente de Exposiciones facilitará todas las noticias y detalles que se le han comunicado sobre la Exposición mencionada, á cuantas personas deseen conocerlos y lo soliciten de la misma.

Madrid, 10 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Marqués de Alcañices.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 6 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Logroño á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Diputado provincial D. Martín Navasa, los Sres. que á continuación se expresan:

Vocales:

Sres. Palacios
» Gata
» Casero

Secretario:

Sr. Eguíluz.

Facultativos:

Don Emilio Bernal
» Evaristo Fontana

Talladores:

Don Isidoro Foronda
» Manuel Rico

Discordia:

Don Genaro Largo

Excusaron su asistencia por hallarse ocupados en la elección de reclutas los Sres. Mouroy y Barajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuado el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

SOTÉS

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Santos Mayoral Hernández. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Cirilo Ibáñez Alvarez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 4. Narciso García Rodríguez; y

Núm. 5. Guillermo Ibarra Fernández. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 6. Lucio Ibáñez Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Agustín Velasco Brieva. Medido y alcanzando la altura de 1'492, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 8. Santiago Alvarez Alonso. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Ciriaco García Rodríguez. Reconocido fué declarado útil condicional:

Resultando que el padre tiene un hijo llamado Victoriano que sirve por su suerte en el Batallón expedicionario de Filipinas, y no tiene otros hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Cirilo Mayoral Hernández:

Resultando que un hermano llamado Melitón sirve por su suerte en la Zona de reclutamiento de Logroño, y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Crisanto Hernández Rodríguez. Reconocido fué declarado útil condicional.

VILLAMEDIANA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. José de Victoriano Delgado. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Lucas Benito Sáenz. Reconocido fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Julián Cortazar Sotés, hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano fué declarado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano que tiene soldado.

Núm. 4. Paulino Adán Munilla. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Francisco Saravia Balda. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Vicente Pascual Colás. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 14. Modesto García Ruiz. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Fernando Hecce Espinosa. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 16. Víctor Berguilla Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Reconocido el mozo, fué declarado inútil. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le excluyó temporalmente del servicio, acordándose declararle también recluta en depósito.

Núm. 17. Luciano Ibarra Saravia. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1895

Número 6. Julián San Román Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 9. Francisco Balda San Román. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano, fué considerado también impedido para el mismo. Medido, se le consideró hábil para activo. Se acordó concederle 15 días de término para que justifique los demás extremos de la excepción.

Núm. 16. Justo Lasantas Rivas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación. Medido el mozo fué declarado corto para activo. Ante la Comisión mixta el padre expone que en 10 de Marzo cumplió 60 años, por lo que alega la excepción de que el mozo es hijo único de padre sexagenario:

Resultando que el mozo no ha sido declarado soldado, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el art. 104 de la ley, se acordó declarar al mozo excluido temporalmente del servicio como corto de talla, que el padre fuese sometido á observación y que el Ayuntamiento fallara la nueva excepción alegada previa la instrucción de expediente.

FUENMAYOR

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Fermín Grijalba Grijalba. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 3. Román Marin Asensio. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 4. Emilio Izarra Castillo. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 7. Onofre Romanos Navajas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 8. Máximo Izquierdo Muñozguren. Excluido totalmente ante el Ayuntamiento como corto de talla. No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo de una pulmonía, se acordó ordenar al Alcalde que cuando se halle restablecido lo participe á esta Comisión.

Núm. 11. Baltasar Bernardo San Millán. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 14. Tomás Pérez del Campo. Hijo único en sentido legal de padre sexagenario. Reconocido un hermano, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 16. Liborio Martínez Gracia. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 20. Gumersindo Grijalba Vélez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 23. Angel Anguiano Rodríguez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Reconocidos, fueron declarados inútiles los mozos:

Núm. 26. Eleuterio Sáenz de Cabezón Monforte; y

Núm. 6. Lorenzo Oteiza Mallariza.

REEMPLAZO DE 1896

Número 7. Fulgencio Hernández Álvarez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Tomás Álvarez Monforte. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 22. Jerónimo Asensio de Marcos. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 33. Romualdo Izquierdo Muñozguren. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Ignacio Hernáiz García. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Francisco Pérez del Campo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 24. Saturnino Marín. Alegó ser hijo de madre pobre, casada con persona impedida y pobre. Reconocido el marido de la madre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 32. Lazáro Ruiz Nestares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

ENCISO

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 1. Cayetano Pascual García. Medido, y alcanzando la talla de 1'498, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 3. Carlos Domínguez Benito. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Elías García Fernández. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 7. Teodoro Sáenz Madurga. Reconocido, considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 8. Conrado Cuadra García. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 10. Manuel Collado Pablo. Medido, y alcanzando la altura de 1'495, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 12. Félix Hernández Martínez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 13. Juan Lafuente Pascual. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 14. Gervasio Mazo Martínez. Hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de nacimiento de los hermanos del mozo menores de 17 años.

Resueltas por notoriedad á lo cual se opone el art. 98 de la ley, las excepciones alegadas por los mozos:

Núm. 9. Francisco Santos Cuadra; y

Núm. 11. Pedro Sáenz Izquierdo. Se acordó devolverlos al Ayuntamiento para que los instruya en debida forma.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Eleuterio Martínez Benito. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito, acordándose además que el mozo se presente á ser tallado el 16 del actual.

Núm. 9. Luciano Jiménez Sancha; y

Núm. 11. Alvaro Fernández Ruiz. Reconocidos, fueron declarados útiles condicionales.

Núm. 16. José Ruiz Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 22. Santiago Alesón Sáenz. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 26. Saturio Pascual Lafuente. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 10. Domingo Sánchez Rodrigo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Esteban Martínez Lafuente. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Número 24. Baldomero Martínez Marín. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 25. Fermín Lafuente Sánchez. Hijo de padre impedido. Reconocido el mozo y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó concederle 15 días de término para que forme expediente que justifique los demás extremos de la excepción.

(Se continuará)

Regimiento Caballería de Burgos, núm. 35, Reserva.

CIRCULAR

Habiendo cumplido el día 10 del actual los 12 años de servicio obligatorio que determina el artículo 2.º de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, los individuos que ingresaron en Caja, en igual fecha

del año de 1886 y hallándose dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 11 de Marzo último, se proceda á su licenciamiento; se anuncia á los interesados que hayan servido en el Arma de Caballería y residan en esa provincia, para que se presenten en esta oficina, con el pase que obra en su poder, para recibir sus licencias absolutas, ó lo soliciten por conducto de los Alcaldes de los puntos de su residencia.

Igualmente y por los mismos medios podrán hacerlo los procedentes de los reemplazos de 1882, 83, 84 y 85, que hasta la fecha no las hubiesen recibido.

Burgos 12 de Diciembre de 1898. El Comandante Mayor, Bernabé Cantera. V.º B.º El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Morales.

SECCION DE ANUNCIOS

El día 30 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas salas Consistoriales el acto de la subasta de los pastos de La Rad de esta villa, por la cantidad de 512 pesetas, con arreglo á las disposiciones vigentes, estando estas y el pliego de condiciones económicas de manifiesto en esta Secretaría.

Villar de Torre 28 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Salustiano Rubio.

Don Cayetano Medrano y Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 13 de Enero de 1899 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar bajo mi presidencia y con asistencia de la pareja de la Guardia civil del puesto á que esta jurisdicción pertenece, en el Ayuntamiento de esta villa, la subasta de 100 estéreos de leña que se obtendrán por la corta de 100 robles señalados con el marco real, sitios en el monte titulado «La Dehesa», de esta jurisdicción, bajo el tipo de 175 pesetas y condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 221, correspondiente al día 7 de Octubre próximo pasado, y de las condiciones económico-administrativas formuladas por este Ayuntamiento que se darán á saber en dicho acto para conocimiento del público.

Entrena 10 de Diciembre de 1898. El Alcalde, Cayetano Medrano.

Don Manuel Mateo Catalán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento gremial de consumos, correspondiente al grupo de líquidos y actual año económico de 1898 á 1899, los individuos representantes del expresado gremio han acordado que se exponga al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio el día 23 de los corrientes á la hora de las nueve de la mañana en el local de esta casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de su derecho, sin que después aleguen ignorancia.

Aldeanueva de Ebro 12 de Diciembre de 1898.—Manuel Mateo.

Don Luis Martínez Ortigosa, Alcalde constitucional de esta villa de Lardero.

Hago saber: Que terminándose en 31 del actual el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, titulado «Servicio de Bodegas», la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado se saque á pública subasta el expresado arbitrio de pesas y medidas, para el próximo año de 1899, bajo el tipo de 200 pesetas, el día 25 del mes actual á las diez de su mañana; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones para dicho remate en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lardero 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Luis Martínez.

Por dimisión del que le desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; lo que se anuncia al público para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan solicitarla los aspirantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cihuri 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Marcos Cantera.

Don Manuel Mateo Catalán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el actual año económico de 1898 á 1899, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el veintitres de los corrientes á las nueve de la mañana, se reunirá dicha Junta repartidora, al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Aldeanueva de Ebro 12 de Diciembre de 1898.—Manuel Mateo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

(Continuación.)

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en la tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

| Número de orden | Tarifa | Clase | Número | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES. | PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen | CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce | CUOTA para el Tesoro — PESETAS | 16 por 100 de recargo municipal — PESETAS | TOTAL de cuota y recargos — PESETAS | 6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS | TOTAL GENERAL — PESETAS | Co-responde al trimestre — PESETAS |
|-----------------|-----------------|-----------------|--------|--|---|---|--------------------------------|---|-------------------------------------|---|-------------------------|------------------------------------|
| 55 | 1. ^a | 8. ^a | 24 | Fanego, Enrique | Curtidos por menor | Vega, 19 | 132 | 3 96 | 135 96 | 8 16 | 144 12 | 36 03 |
| 56 | " | " | " | García Gato, Juan | Id. | C. de Haro, 18 | 132 | 3 96 | 135 96 | 8 16 | 144 12 | 36 03 |
| 57 | " | " | " | Sánchez Ibáñez, José | Id. | P. de la Cruz, 17 | 132 | 3 96 | 135 96 | 8 16 | 144 12 | 36 03 |
| 58 | " | " | 26 | Segura Abadía, Hdefonso | Vidrio por mayor | Estación | 132 | 3 96 | 135 96 | 8 16 | 144 12 | 36 03 |
| 59 | " | " | 27 | Madrado Gómez, Manuel | Loza entrefina | P. de la Paz, 18 | 132 | 3 96 | 135 96 | 8 16 | 144 12 | 36 03 |
| 60 | " | 9. ^a | 2 | Santiago Gómez, Francisco | Calzado | Vega, 5 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 49 |
| 61 | " | " | " | Prieto Retes, Victoriano | Id. | P. de la Paz, 11 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 49 |
| 62 | " | " | " | Cabezón Soto, Florencio | Id. | Id., 8 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 49 |
| 63 | " | " | " | Villegas, Fidel | Id. | Peso, 6 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 49 |
| 64 | " | " | 9 | Santa María Coreuera, Aniceto | Aguardientes por menor | | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 65 | " | " | " | Guerrero Salgado, Manuel | Id. | Arrabal, 15 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 66 | " | " | " | Berraondo Uriarte, Francisco | Id. | Id., 9 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 67 | " | " | " | González Cortés, Julián | Id. | P. de la Cruz, 15 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 68 | " | " | " | Villoslada, Lucía | Id. | Peso, 16 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 69 | " | " | " | Aguirre Villegas, José | Id. | P. de la Paz, 25 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 70 | " | " | " | Sanca Sebastián, Juan | Taberna | | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 71 | " | " | " | Hoyos, Rafael | Id. | Santa Lucía | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 72 | " | " | " | Viuda de Román Pareta | Id. | Banco de España | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 73 | " | " | " | Olarte Arocena Pedro | Id. | P. de la Paz, 25 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 74 | " | " | " | Olarte Arocena, Lucía | Id. | Puente, 1 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 75 | " | " | " | Tricio Isasmendi, Hipólito | Id. | Lain Calvo, 7 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 76 | " | " | " | Adrián Olo, Joaquín | Id. | Trece Marzo | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 77 | " | " | 12 | Gonzalo Castillo, Bonifacio | Carnes frescas por menor | Peso, 9 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 78 | " | " | " | Martínez Alonso, Feliciano | Id. | Id., 6 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 79 | " | " | 14 | Pascual, Hermógenes | Jergas y alforgas | Arrabal, 25 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 80 | " | " | " | Mendavia González, Julián | Id. | Id., 11 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 81 | " | " | " | Viuda de Isaac Ollero | Id. | Id., 23 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 82 | " | " | " | Luco Urrecho, Tiburcio | Id. | Id., 10 | 64 | 1 92 | 65 92 | 3 96 | 69 88 | 17 47 |
| 83 | " | 10 | 4 | Durá Julián, Vicente | Loza entrefina | P. de la Cruz, 8 | 54 | 1 62 | 55 62 | 3 34 | 58 96 | 14 74 |
| 84 | " | " | " | Bengoa Vela, Santiago | Id. | Arrabal, 32 | 54 | 1 62 | 55 62 | 3 34 | 58 96 | 14 74 |
| 85 | " | " | 7 | Grande Campo, Mariano | Teja y ladrillo | Paz, 18 | 54 | 1 62 | 55 62 | 3 34 | 58 96 | 14 74 |
| 86 | " | " | " | Peña Alonso, Antonio | Id. | Patio Comedias, 11 | 54 | 1 62 | 55 62 | 3 34 | 58 96 | 14 74 |
| 87 | " | " | 10 | Olarte Laherrán, Demetrio | Relojes de plata y metal | P. de la Paz, 2 | 54 | 1 62 | 55 62 | 3 34 | 58 96 | 14 74 |
| 88 | " | " | " | Viuda de Inclán | Id. | Id., 13 | 54 | 1 62 | 55 62 | 3 34 | 58 96 | 14 74 |
| 89 | " | " | " | Olarte Laherrán, Tomás | Id. | Id., 2 | 54 | 1 62 | 55 62 | 3 34 | 58 96 | 14 74 |
| 90 | " | 11 | 5 | Viuda de Victoriano López | Mesón | Arrabal, 24 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 91 | " | " | " | López Merino, Hipólito | Id. | Colón, 22 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 92 | " | " | " | Campino Piñeiro, Lázaro | Id. | Linares Rivas, 2 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 93 | " | " | " | Mate Gómez, Andrés | Id. | Santa Lucía, 4 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 94 | " | " | " | Regidor Aparicio, Ignacio | Id. | Id., 10 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 95 | " | " | " | García Iroba, Casilda | Id. | Id., 12 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 96 | " | " | " | Alvarez, Hermenegildo | Id. | Arrabal, 3 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 97 | " | " | " | Badillo, Dionisio | Id. | Puente, 19 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 98 | " | " | " | Abaigar, Félix | Id. | Id., 23 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 99 | " | " | " | Porres, Esban | Id. | Callao, 4 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 100 | " | " | " | Eguíluz López, Timoteo | Id. | Lain Calvo, 1 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 101 | " | " | " | Villaverde Serrano, Tomás | Id. | Trece Marzo | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 102 | " | " | 6 | Lacuesta Crespo, Baldomero | Abacería por menor | Linares Rivas, 11 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 103 | " | " | " | Serrano, Arsenia | Id. | P. de la Paz, 26 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 104 | " | " | " | Herrán, Félix | Id. | | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 105 | " | " | " | Molina, Casimiro | Id. | | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 106 | " | " | " | Hernando, Julián | Id. | Santo Tomás, 6 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 107 | " | " | " | Otero Cerezo, Antonio | Id. | Santa Lucía, 7 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 108 | " | " | " | Arce Aragón, Plácida | Id. | Conde de Haro, 24 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 109 | " | " | " | Marco Cartai, Severo | Id. | Prim, 1 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 110 | " | " | " | Barrionuevo, Antonio | Id. | Arrabal, 26 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 111 | " | " | " | García Córdova, Melitón | Id. | Peso, 1 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 112 | " | " | " | María, Peña | Id. | P. de la Cruz, 24 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 113 | " | " | " | Rodríguez Gómez, Germán | Id. | Libertad, 6 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 114 | " | " | " | Angulo Marín, Castor | Id. | P. de la Cruz, 14 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 115 | " | " | " | López Merino, Hipólito | Id. | Colón, 22 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |
| 116 | " | " | " | Ruiz Gallardo, Manuel | Id. | Linares Rivas, 28 | 45 | 1 35 | 46 35 | 2 78 | 49 13 | 12 29 |

(Se continuará.)